**RESOLUCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, en la ciudad de San Salvador a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

1. Que con fecha tres de marzo del dos mil veinte, se recibió solicitud de información interpuesta de forma digital, registrada bajo el número **UAIPT No. 0033-2020** ante esta unidad, de parte de  **,** quien se identificó por medio de su Documento Único de identidad número , ha interpuesto solicitud de información, recibida de forma digital, en esta unidad el día tres de marzo del año dos mil veinte, en la que requirió la siguiente información: **“1) Copia de resolución ILN 0009-2018. 2) Copia del Convenio entre OPAMSS-Alcaldía Santa Tecla- Palmetto, S.A. de C.V. y las Sociedades desarrolladoras de Las Ramblas. 3) Informe de permisos de construcción dados en 2019 y 4) Listado de permisos de construcción dados desde el 01/01/2020 al 01/03/2020.”**
2. Que en su fecha esta Unidad realizó consulta a la Unidad de Apoyo Técnico Especializado de la Subdirección de Desarrollo Urbano, a fin de que se pronunciara sobre lo solicitado y al respecto informa que:

*“Se proporciona copia de Resolución ILN 0009-2018, en versión pública, dando cumplimiento a la protección de datos personales establecida en el Art. 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se concede el acceso a la información en el formato antes expresado con base a lo regulado en el artículo 30 LAIP, por contener información de carácter confidencial regulada en el artículo 24 literales b), c) y d) del mismo cuerpo legal en comento, y habiendo sido solicitada su entrega por medio de correo electrónico, se adjunta el documento que forma parte de la presente resolución. En lo que respecta al Convenio al que solicita, actualmente se encuentra en trámite el permiso de construcción por lo que no se tiene una versión definitiva de dicho documento.”*

En relación a lo expresado anteriormente con respecto al Convenio solicitado y de acuerdo a la facultad que me confiere el art. 50 LAIP, hago del conocimiento de la solicitante que todos los procesos de trámites (como es el caso del trámite de Permiso de Construcción), se encuentran reservados mientras dure cada proceso de solicitud de trámite y no se haya tomado una decisión definitiva; de conformidad con el artículo 19 literal e) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicha reserva se encuentra publicada en el índice de información reservada del Portal de Transparencia Institucional, la cual puede ubicar en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/opamss/documents/indice-de-informacion-reservada>

En atención al **informe de permisos de construcción dados en 2019 y el listado de permisos de construcción dados desde el 01/01/2020 al 01/03/2020,** y en cumplimiento a lo regulado en el artículo 62 inciso 2° LAIP, el cual hace referencia a que “…En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios… formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información” puede consultar lo relativo a los puntos 3 y 4 de su solicitud, en la página web institucional <http://opamss.org.sv/> en el ícono trámites, luego “consultar trámite” y escogiendo el tipo de trámite, siendo los permisos de construcción otorgados, podrá ver el estado del trámite y podrá descargar copia de la resolución que se encuentre disponible.

Tal y como se muestra en la imagen siguiente:



**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 19 literales e) y h), 30, 32, 50, 62 inc. 2°, 65, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

1. **Informar** a la solicitante lo consignado en el romano II de la presente resolución, y
2. **DENEGAR** el acceso a la información en lo relativo a la **Copia del Convenio entre OPAMSS-Alcaldía Santa Tecla- Palmetto, S.A. de C.V. y las Sociedades desarrolladoras de Las Ramblas**, por encontrarse clasificada como información Reservada, con base al Art. 19 literal e) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. Se concedeacceso a la información sobre resolución número ILN 0009-2018, en versión pública. **Notifíquese.**

Marlene Solano

Oficial de Información